

ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2022-MDY.

Yura, 22 de setiembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de setiembre, aprueba la siguiente "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE YURA."

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE YURA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- TIENE POR OBJETO

La presente ordenanza establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la correcta gestión y el manejo de los residuos sólidos, que cumpla la legislación ambiental vigente y en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM, así como sus modificatorias.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACION

La presente ordenanza se aplica a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Yura.

Artículo 3.- ASUNTOS NO NORMADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S. N° 014-2017-MINAM, así como de sus modificatorias.

TITULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 4.- DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS.

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. Ministerio del Ambiente
2. Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
3. Ministerio de Salud.





4. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N°1278, su Reglamento y modificatorias.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

CAPITULO I

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 5.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos.
- b) Segregación en origen.
- c) Almacenamiento.
- d) Recolección.
- e) Valorización.
- f) Transporte.
- g) Transferencia.
- h) Tratamiento.
- i) Disposición final.

Artículo 6.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la municipalidad realizará acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados, asfaltados o sean áreas donde por sus características físicas, no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

Artículo 7.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN ESPACIOS DE USO PUBLICO.

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean





posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente apruebe. Estos puntos limpios serán identificados e implementados por la subgerencia de gestión de residuos sólidos a través de los instrumentos de gestión correspondientes.

La capacidad de carga de los depósitos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que estos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta condiciones climáticas.

Artículo 8.- SEGREGACION EN LA FUENTE.

La segregación en la fuente es obligatoria para el 100 % de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo con sus características; orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Distrital de Yura promoverá en el ámbito de su jurisdicción, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058.2019.

Artículo 9.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de la generación hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo con criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Yura.





El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos (NTP 900.058.2019), o su versión actualizada.

Artículo 10.- RECOLECCION.

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo con los criterios de valorización posterior. La recolección, de acuerdo con sus características, puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados en el marco de la Ley N° 29419, por personal de la Municipalidad Distrital de Yura, o por una EO-RS.

En cuanto a la recolección de los residuos reciclables se realiza los lunes a sábado en el horario y rutas que será definido en el programa de segregación en fuente.

La Municipalidad Distrital de Yura desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", siendo las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y las frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

En cuanto al recojo de residuos sólidos comunes estos se realizan los lunes a sábado en el en los horarios y rutas que serán definidas por la subgerencia de gestión de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Yura.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos será difundidos a través de medios de comunicación propios de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 11.- VALORIZACION.

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. Esta incluye la reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas contenidas en el artículo 103° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes pueden ser donados a la población o intercambiados con otras municipalidades.

Para el caso de las plantas de valorización que funcionen dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, deben contar con licencia de funcionamiento. Así mismo las plantas de valorización deberán estar sujetas a las condiciones mínimas indicadas en el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Para la verificación de las condiciones mínimas, la Municipalidad Distrital de Yura, a través del área de fiscalización, deberá corroborar a través de un control posterior el cumplimiento de las mismas.



**Artículo 12.- CENTROS DE ACOPIO MUNICIPAL.**

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de segregación en la Fuente y recolección Selectiva se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Yura para tal fin. Los mismos que deben cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que pueden ser operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Para el caso de los centros de acopio que funcionen dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, deben contar con licencia de funcionamiento. Así mismo los centros de acopio deberán estar sujetos a las condiciones mínimas indicadas en el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Para la verificación de las condiciones mínimas, la Municipalidad Distrital de Yura, a través del área de fiscalización, deberá corroborar a través de un control posterior el cumplimiento de las mismas.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 13.- TRANSPORTE.

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Yura.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de Yura, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-RS debidamente autorizada.

Artículo 14.- TRATAMIENTO.

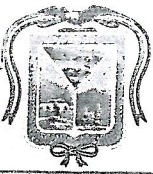
Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Yura, asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las medidas necesarias de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
2. Compactación o embalaje de los residuos para el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final.
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejoramiento de suelo.
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices o para el desarrollo de prácticas de compostaje.





5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 15.- DISPOSICION FINAL.

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios autorizados, de acuerdo con las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPITULO II

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES

Artículo 16.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

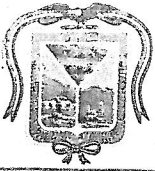
Artículo 17.- MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Yura.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en fuente de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.





Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Yura.

La Municipalidad Distrital de Yura establecerá un cobro en el TUSNE para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos debidamente registradas.

TITULO IV

DE LA INFORMACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 18.- INFORME PARA LA GESTION DE RESIDUOS EN EL AMBITO DISTRITAL.

La Municipalidad Distrital de Yura reporta la información relacionada con la gestión de residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) para el ámbito municipal. El responsable remitir dicha información a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, la cual generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

Artículo 19.- EDUCACION AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Yura promueve la educación ambiental a través de las actividades enmarcadas en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yura.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 20.- ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACION AMBIENTAL.

La Municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarios y empresariales.
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TITULO V

DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS





Artículo 21.- La Municipalidad Distrital de Yura en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos e infraestructuras de residuos sólidos que se encuentran en el ámbito de su jurisdicción, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como los lineamientos de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese toda norma o reglamento que se oponga a la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
 Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

 Nestor Romulo Chicaña Nina
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



8

